MEMORANDO

Radicado No: 202042000000001013

PARA: LUISA FERNANDA VELEZ LOPEZ
Directora de Adolescencia y Juventud

ASUNTO: Solicitud de autorización Contratación Directa de Aporte (numeral 4.3 del Manual de Contratación) para la operación del Programa Generaciones con Bienestar Modalidad Étnica – Regional Chocó 2020.

Respetada directora,

De manera atenta y dando aplicación al **numeral 4.3** del Manual de Contratación vigente, me permito solicitar aval y autorización por parte de la Dirección de Niñez y Adolescencia para la celebración de contratos de aporte de forma directa de acuerdo con lo siguiente:

JUSTIFICACION TÉCNICA DE LA NECESIDAD

Mediante memorando Radicado No: 202012400000100453 del 14 de julio del 2020, las Direcciones de Contratación y de Adolescencia y Juventud, impartieron las recomendaciones para la contratación del Programa Generaciones con Bienestar modalidad Étnica con el fin de garantizar la atención a las niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años de edad beneficiarios del programa para la vigencia 2020, teniendo en cuenta que los contrato tendrán un plazo de ejecución de 4.5 meses sin exceder el 15 de diciembre de 2020, distribuidos así: 1 mes de alistamiento y 3.5 meses de atención.

En cumplimiento a las responsabilidades asignadas a las Direcciones Regionales en armonía con las que competen al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el marco de lo definido en el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia, la Regional debe adelantar la contratación de aporte, en los términos establecidos en el Manual de Contratación vigente del ICBF, y conforme a los lineamientos propios del Régimen de Aporte que cobija al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en el marco de lo establecido en el numeral 9 del Artículo 21 de la Ley 7 de 1979 y del artículo 2.4.3.2.7 del Decreto 1084 del 26 de mayo de 2015.

El numeral 4.3 del Manual de Contratación establece lo siguiente:

> ***4.3 CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE DE FORMA DIRECTA***
>
> *En aquellos casos en los cuales no exista Banco Nacional de Oferentes o existiendo, no se haya contemplado alguna modalidad, municipio o zona o tipo o circunstancia específica de prestación de servicio público de bienestar familiar, corresponderá a la Dependencia y/o a la respectiva regional en la cual surja la necesidad, seleccionar a un prestador del servicio con el fin de invitarlo a ofertar y realizar la escogencia previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas.*
>
> *En caso de que la ordenación del gasto se encuentre en cabeza de los Directores Regionales, para la contratación del régimen especial de aporte, será necesario contar con el aval y autorización por parte del Director Misional correspondiente.*
>
> *Las adiciones a los contratos suscritos por las Direcciones Regionales que contaron con el aval y autorización por parte del Director Misional correspondiente requerirán igualmente de su autorización para tales efectos".*

Conforme a la organización de la oferta de servicios de la Regional Chocò, existe la necesidad de celebrar contratos de aportes para la prestación de los servicios de atención a la niñez y la adolescencia por medio del **Programa Generaciones con Bienestar modalidad** Ètnica, a través del cual se busca la Promover la Protección integral y proyectos de vida de las niñas, los niños y los adolescentes.

Igualmente, y en coherencia con la Corte Constitucional en Sentencia de constitucionalidad C-864 de 2008, con ponencia del Magistrado Marco Gerardo Monroy Cabra estableció frente al reconocimiento de **los Grupos Étnicos** que "existen dentro del territorio del Estado, como realidades fácticas, comunidades que reúnen ciertas condiciones que determinan la existencia de un grupo culturalmente diverso, sujeto de especial protección constitucional. Estas condiciones, aunque en principio habían sido señaladas por la jurisprudencia como características propias de las comunidades indígenas, cuando se encontraran presentes en estos otros grupos culturales, determinaban su calificación de comunidades etnoculturales. **Los elementos constitutivos de un grupo étnico son: (i) un elemento objetivo, a saber, la existencia de rasgos culturales y sociales compartidos por los miembros del grupo, que les diferencien de los demás sectores sociales, y (ii) un elemento subjetivo, esto es, la existencia de una identidad grupal que lleve a los individuos a asumirse como miembros de la colectividad en cuestión**" y de acuerdo al **ANEXO CONTINGENCIA PARA LA ATENCIÓN EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA SANITARIA DE LA MODALIDAD "*GENERACIONES ÉTNICAS CON BIENESTAR*"** en el cual se hace referencia
a que en el marco del Lineamiento Técnico del Programa de Promoción y Prevención para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes *"Generaciones con Bienestar"*, el anexo contenido dentro del Lineamiento para la Modalidad "Generaciones Étnicas con Bienestar" y la Resolución 3820 de 2017 por la cual se modifica el Lineamiento Técnico y en atención a las recomendaciones dadas por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio del Interior para prevención del COVID-19 en comunidades étnicas: Lineamiento para la Prevención, detección

y manejo de casos de coronavirus (COVID-19) para población étnica en Colombia, Circular 0000015 de 2020 (Ministerio de Salud), Circular No. 27 de 2020 (Ministerio de Salud), y demás expedidas por el Ministerio de Salud, el Ministerio del Interior y las organizaciones indígenas nacionales y territoriales, en donde se brindan orientaciones a las comunidades étnicas para prevención y atención de COVID-19, se define el presente documento que contiene el sustento técnico y los ajustes operativos pertinentes para la implementación del Programa en el marco del estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional.

Con el fin de afrontar una situación como la que se presenta por la crisis sanitaria por COVID-19 y para generar estrategias que permitan atender y acompañar a los grupos étnicos del país, es importante tener presente un enfoque étnico y territorial, así como también resulta fundamental reconocer, respetar e integrar la cosmovisión de cada grupo étnico y comunidad con la que se vaya a trabajar, en las atenciones propuestas. El enfoque territorial permite, además, identificar los factores específicos que atraviesan la vida y cotidianidad de las comunidades y sus niñas, niños y adolescentes en las diferentes regiones del país y las diferencias que existen entre la vida en la ciudad, en la zona rural y rural dispersa, siendo estos últimos escenarios con evidentes falencias en el suministro de servicios básicos y la garantía de derechos de su población.

Por tanto, el enfoque territorial y situacional, permite generar acciones pertinentes y coherentes con la realidad social, cultural, regional y comunitaria de las niñas, niños y adolescentes beneficiarias del Programa. En el caso de comunidades que viven en sus territorios ancestrales, en área rural o rural dispersa, resulta fundamental tener en cuenta la recomendación y solicitud explícita por parte de los grupos étnicos de acercarse lo menos posible a sus territorios y resguardos como medida de protección. En este sentido, se deberá articular lo que se requiera únicamente a través de autoridades étnicas territoriales y propender porque las actividades a desarrollar con niñas, niños y adolescentes se realicen de manera remota, lideradas por personas de las mismas comunidades.

Desde las Direcciones de Infancia y de Adolescencia y Juventud del ICBF, de la mano de las autoridades étnicas locales, se busca diseñar e implementar estrategias para acompañar a estas comunidades, en especial a las niñas, niños y adolescentes, con el fin de que la situación de aislamiento preventivo permita fortalecer vínculos familiares y prevenir situaciones y escenarios de vulneración de sus derechos, en consecuencia la Regional solicita AVAL Y AUTORIZACIÓN de la Dirección de Niñez y Adolescencia para la celebración de los contratos de aporte bajo las condiciones que se señalan a continuación:

Nro	ENTIDAD	NIT	TOTAL CUPOS	VALOR CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN
1	Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato ("COCOMACIA")	800010775-4	1300	$ 333.537.750	4.5 meses sin exceder el 15 de diciembre de 2020 (incluyendo 1 mes de alistamiento)
2	Consejo Comunitario General del San Juan - ACADESAN	818000273-1	1.875	$481.064.062,5	4.5 meses sin exceder el 15 de diciembre de 2020 (incluyendo 1 mes de alistamiento)
3	Fundación Chocó Social	900231743-1	1.075	$ 275.810.062,5	4.5 meses sin exceder el 15 de diciembre de 2020 (incluyendo 1 mes de alistamiento)

4	Asociaciones de Cabildos y Autoridades Tradicionales Indígenas Wounaan de Urabá del Darién Chocoano "ASOWOUDACH"	900530752-9	1.475	$ 378.437.063,5	4.5 meses sin exceder el 15 de diciembre de 2020 (incluyendo 1 mes de alistamiento)
5	Asociación de Cabildos, autoridades tradicionales, Indígenas, Embera, Dobida, Katío, Chamí y Dule del Departamento del Chocó - OREWA	900060282-1	1.200	$ 307.881.000	4.5 meses sin exceder el 15 de diciembre de 2020 (incluyendo 1 mes de alistamiento)
6	Asociaciones de Cabildos Indígenas del Rio Catrú "ACIRC"	900103751-0	1.225	$ 314.295.187,5	4.5 meses sin exceder el 15 de diciembre de 2020 (incluyendo 1 mes de alistamiento)
7	Consejo de Autoridades de Pueblo Wounaan de Colombia, WOUNDEKO	900586248-9	825	$ 211.668.187,5	4.5 meses sin exceder el 15 de diciembre de 2020 (incluyendo 1 mes de alistamiento)
8	CORPORACION MUNDO AZUL	900119880	1.225	$ 314.295.187,5	4.5 meses sin exceder el 15 de diciembre de 2020 (incluyendo 1 mes de alistamiento)
9	FUNDACION TALENTOS DEL PACIFICO	901152586-4	950	$243.739.125	4.5 meses sin exceder el 15 de diciembre de 2020 (incluyendo 1 mes de alistamiento)
	TOTAL		**11.150**	**$2.680.727.626**	

La Dirección Regional Chocó certifica que se realizó el análisis a las Entidades, a través de la conformación de un equipo evaluador designado por el director regional, quienes previa verificación conceptuó que las entidades cumplen con las condiciones (i) financieras (ii) técnicas (iii) jurídicas, para ser consideradas idóneas, contando con el respectivo concepto favorable del Comité de Contratación Regional, celebrado el 01/08/2020.

Así mismo, certifica que se han revisado las condiciones de calidad e idoneidad de las Entidades Administradoras del Servicio propuestas, de conformidad con los instructivos y lineamientos vigentes, de igual forma se informa que los soportes de los resultados de la evaluación en los tres componentes reposan en los expedientes de la Dirección Regional y que luego de verificar la capacidad financiera de los proponentes se pudo constatar que no superan los 5.000 SMNLV.

Se anexan los siguientes documentos:

- Acta de Comité de Contratación Regional Nº037 del 1 de agosto de 2020
- Matriz contratación GECB avalada por la dirección de Infancia, Adolescencia y Juventud

Atentamente,

MANUEL HUMBERTO MORENO INCEL
Director ICBF Regional Chocó

Proyectó: Katherine Asprilla, Celenis Moreno, Rubiela Cuesta – Enlaces de Niñez y Adolescencia Regional ICBF Chocó
Aprobó : Yadira Murillo – Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica Regional Chocó
Control de legalidad: Regina del Rosario Rodriguez Romaña Coordinadora Grupo Jurídico

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

Darwin Cuesta/Abogado Dirección